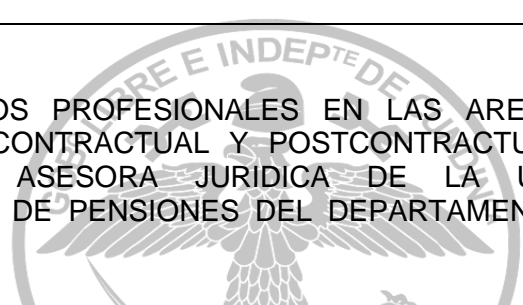
 <p><b>PENSIONES</b> CUNDINAMARCA Cerca de Ti</p>	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: GC-MA-01-F_</b>  <b>Versión: 01</b>
	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>Página: 1/1</b>

	<p><i>desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</i></p> <p><i>Que no obstante lo anterior, una vez vencido el término de los cuatro meses por los cuales se celebraron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no fue posible por parte de la entidad crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas, dado que el presupuesto aprobado mediante ordenanza para la UAEPC, no se incluyó lo pertinente a estudios técnicos ni creación de plantas temporales que permitieran reorganizar el personal en la entidad.</i></p> <p><i>Que con ocasión del numeral 5 de la circular conjunta 01-2023: “ En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones <u>o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente</u>”.</i></p> <p><i>Que en virtud del principio de autonomía Territorial consagrado en el artículo 298 de la constitución política así como el artículo 7 de la <b>LEY 489 DE 1998. “Descentralización administrativa</b>. En el ejercicio de las facultades <b>que se le otorgan por medio</b> de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales”. y a fin de garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, fundamental, para el correcto funcionamiento y desempeño de la entidad. Se procederá con la suscripción de nuevos contratos, que suplan los objetos, que venían ejecutándose por parte de la entidad y que por carecer sea por inexistencia o insuficiencia de personal se hacen necesarios.</i></p> <p>El profesional se encargará de prestar sus servicios profesionales en el seguimiento de la etapa pos contractual de los contratos celebrados en la Unidad de Pensiones. Prestar sus servicios profesionales para proceder a la elaboración de la liquidación en aquellos casos que proceda y al posterior cierre de los expedientes contractuales y la proyección de conceptos jurídicos. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.</p>
Objeto del Contrato	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS AREAS DE DERECHO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL EN APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b></p> 




SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645  
Oficina Virtual: [www.pensionescundinamarca.gov.co/](http://www.pensionescundinamarca.gov.co/)

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: GC-MA-01-F_</b>  <b>Versión: 01</b>
	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA E INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>Página: 1/1</b>

**PERFIL REQUERIDO**

<i>Formación Académica</i>	<i>Bachiller</i>		<i>Experiencia</i>	<i>Laboral</i>		
	<i>Técnica</i>			<i>Profesional</i>		
	<i>Tecnológica</i>			<i>Relacionada</i>	<i>Laboral:</i>	X
	<i>Profesional</i>	X		<i>Específica</i>	<i>Profesional:</i>	
	<i>Especializado</i>		<i>Tiempo:</i>	<i>Experiencia relacionada entre (25) a (36) meses en el ámbito público o privado.</i>		
	<i>Maestría</i>					
	<i>Doctorado/PHD</i>					
<i>Título obtenido ó semestres aprobados: título de Abogado</i>			<i>EN:</i>	N/A		

La anterior solicitud de acuerdo con la necesidad presentada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se expide los Quince (15) días del mes de Junio de 2023.

*Firma de la dependencia o funcionario solicitante:*






**LAURA VIVIANA DALLOS CARRILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645  
Oficina Virtual: [www.pensionescundinamarca.gov.co/](http://www.pensionescundinamarca.gov.co/)

 Pensiones Cundinamarca
  @pensionescund
  @pensionescund